Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **V-J-1aS-9**
Rubro: **CADUCIDAD DE LAS FACULTADES DE DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES. EL INICIO DEL PLAZO DEBE ATENDER A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.-**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Aduanera, quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la Aduana un pedimento de importación en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conteniendo los datos necesarios de la mercancía de que se trata, para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior, así como los referentes a su régimen aduanero, de donde resulta evidente que dichos pedimentos representan declaraciones o avisos correspondientes a una contribución no calculada por ejercicios y que forzosamente deben ser presentados ante la autoridad aduanera. De tal manera, en los términos del artículo 67, fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cómputo del plazo de la caducidad de las facultades de la autoridad respectiva, para determinar contribuciones omitidas e imponer sanciones sobre este particular, inicia a partir del día siguiente a aquél en que se presentó el pedimento de importación. (1)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-3/2005)

PRECEDENTES:

III-PS-I-21
Juicio No. 100(14)/17/89/7916/88.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 5 de marzo de 1996, por unanimidad de 5 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Aguirre de Arriaga.- Secretaria: Lic. Rosana Edith de la Peña Adame.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de marzo de 1996)
R.T.F.F. Tercera Época. Año VIII. No. 99. Marzo 1996. p. 24

V-P-1aS-147
Juicio No. 1487/02-06-02-1/350/03-S1-04-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de marzo de 2003, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario Lic. César

Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de marzo de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 32. Agosto 2003. p. 78

V-P-1aS-206
Juicio No. 3648/02-07-01-4/1071/03-S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el 20 de enero de 2004, por unanimidad de 5 votos a favor .- Magistrado Ponente: Luis Malpica de Lamadrid.- Secretaria: Lic. Juana Griselda Dávila Ojeda.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de febrero de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 395

V-P-1aS-214
Juicio No. 2670/03-17-09-8/1209/03-S1-04-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de marzo de 2004, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Virginia Pétriz Herrera.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 43. Julio 2004. p. 175

V-P-1aS-254
Juicio No. 1140/03-19-01-5/445/04-S1-05-01.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de diciembre de 2004, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretaria: Lic. Guadalupe Camacho Serrano.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de diciembre de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 52. Abril 2005. p. 79

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día doce de abril de dos mil cinco.- Firman el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Carmen Cano Palomera, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 55. Julio 2005. p. 7